

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 5-8 JUL. 2020 de dos mil veinte.


De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

- 1.- Adiciónense las pretensiones de la demanda, especificándose al tenor del art. 206 del C. G. los montos de los frutos civiles reclamados en la forma allí establecida debidamente especificados y bajo juramento.
- 2.- Adiciónese el hecho segundo si la entrega allí señalada se hizo en forma voluntaria.
- 3.- Adiciónese el hecho quinto especificándose de las obligaciones del comprador cuales cumplió del contrato suscrito entre las partes.

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se	notifica por
anotación en	Estado No.
_____	hoy
07 JUL. 2020	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

25

Proceso No. 2020-044

JUFGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. de dos mil veint...

De conformidad con lo establecido en el art. 83 y art. 90 del C. G. del P. se ADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se emita lo siguiente a pena de rechazo

1.- Adicionalmente las prestaciones de la demanda especificadas en el art. 206 del C. G. los montos de los factos tales reclamados en la forma allí establecida debidamente especificados y bajo su rubro.

2.- Adicionalmente el hecho segundo a la entrega allí señalada se da en forma voluntaria.

3.- Adicionalmente el hecho quinto especificado de las obligaciones al comprador tales como el contrato suscrito entre las partes.

De lo pertinente allegare copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DEL GADO

Bogotá D. C. La anterior	provisión se notifica por
Mo. Estado en	emoción en
Mo.	Mo.
La Secretaría,	
MARCO LUCIA MORENO H.	